



A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos previstos en el artículo 82 de la vigente Ley 24/1988 del Mercado de Valores, Caja de Ahorros del Mediterráneo y Banco CAM, S.A.U. comunican el siguiente

HECHO RELEVANTE

En el marco del proceso de reestructuración de Banco CAM, S.A.U. que se está desarrollando de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito, y conforme al plan de reestructuración elaborado por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria ("FROB") y aprobado por el Banco de España, se ha procedido en el día de hoy a la adopción y ejecución de los siguientes acuerdos societarios:

- Reducción de capital de Banco CAM, S.A.U. a cero, para ajustar el valor de la participación accionarial de Caja de Ahorros del Mediterráneo al valor real de las acciones de Banco CAM, S.A.U. con carácter previo a la ampliación de capital prevista en el plan de reestructuración. Dicho valor real resulta ser negativo a la vista de las valoraciones realizadas por los expertos independientes designados a tal efecto de acuerdo con lo previsto en el mencionado Real Decreto-ley 9/2009 y de conformidad con el procedimiento establecido a tal fin.
- Simultánea ampliación de capital por importe de dos mil ochocientos millones (2.800.000.000) de euros. Dicha ampliación de capital ha sido íntegramente suscrita y desembolsada por el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto-ley 16/2011, de 14 de octubre, por el que se crea el



Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, en ejecución de los acuerdos adoptados el pasado día 7 de diciembre por su Comisión Gestora.

En consecuencia, a raíz de la mencionada operación societaria, la participación accionarial de Caja de Ahorros del Mediterráneo en Banco CAM, S.A.U. ha quedado reducida a cero (0) con el consiguiente impacto negativo en su patrimonio y en el valor de las cuotas participativas en circulación. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Real Decreto-ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros, Caja de Ahorros del Mediterráneo deberá renunciar a su autorización para actuar como entidad de crédito y proceder a su transformación en una fundación especial, todo ello conforme a los trámites que se establezcan a tal fin.

A la vista de los datos contables de Caja de Ahorros del Mediterráneo es previsible que las pérdidas imputables a las cuotas participativas de acuerdo con los criterios establecidos en el folleto de emisión reduzcan el valor contable de las mismas a cero (0). En este sentido, el folleto de emisión prevé que *“como consecuencia de la compensación de pérdidas, los cotapartícipes pueden llegar a perder todos sus recursos”*. En consecuencia, una vez formuladas y auditadas las cuentas anuales de Caja de Ahorros del Mediterráneo correspondientes al ejercicio 2011, los órganos de gobierno competentes de la Entidad adoptarán los acuerdos oportunos para la amortización de las cuotas participativas.

En Alicante, a 15 de diciembre de 2011